

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACION, APROBACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DE "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO" EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL DR. GERARDO SERRATO ANGELES; POR OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL ING. SERGIO TAPIA MEDINA, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACION DEL ING. MARCO ANTONIO DEL PRETE TERCERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; estableciendo en el artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo, consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán planear y conducir, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34, faculta al Poder Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, previniendo en el artículo 20 Bis 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, en sus modalidades regional y local; facultando en su artículo 20 Bis 4 a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales; estableciendo en su artículo 20 Bis 5, que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

- V. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes, que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4, Sustentabilidad Ambiental, establece que, para que el país transite por la sustentabilidad ambiental, es indispensable que los sectores productivos y la población, adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones, se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- VII. El Plan Estatal de Desarrollo, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado. Uno de los Ejes de Desarrollo es el Fortalecimiento de la Economía con un enfoque de sustentabilidad y equilibrio entre las regiones.
- VIII. El 17 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; el que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio plan de desarrollo urbano 00000027/0001, de fecha 10 de agosto 2009.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local la competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los programas.
- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Querétaro, el Dr. Gerardo Serrato Angeles, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del Oficio Designatorio número 01557, de fecha 10 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. Juan Rafael Elvira Quezada, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Pérez Sur número 50, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

II. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

- a. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 3, 6, 19 fracción I y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- c. La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su artículo 8, fracción IV establece que corresponde a los Municipios del Estado: formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado. La misma Ley en su artículo 43 faculta a los Ayuntamientos a formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local y convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros Ayuntamientos, su participación en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a solicitud del Ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- d. Quienes participan en la suscripción de este documento, lo hacen con base en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro 3, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como numerales 3 fracción III y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- e. Tiene su domicilio en Andador 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, código postal 76,000 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el cual señala como legal para los fines y efectos del presente convenio.

III. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes que:

- a. Constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- b. Quienes lo representan, cuentan con facultades suficientes para firmar este Convenio, en términos del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro, de fecha 31 de agosto de 2010 y publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Querétaro el día 7 de septiembre de 2010.
- c. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, esquina Fray Luis de León, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- a. Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarían de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Querétaro, Qro., han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.
- b. “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- c. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones III y V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 4, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10. fracciones III, V y IX, 40. fracciones VI, VII, IX y XI, 8, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 5, 11, 13, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 6 y 25 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5 fracción XLI, 7 fracción XII, 8 fracción IV, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXI y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 5, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás aplicables, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- a) Apoyar técnicamente a "EL MUNICIPIO" y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "EL MUNICIPIO" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- b) Aportar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio; y
- c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución y evaluación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- a) Realizar las acciones que le correspondan y participar de manera coordinada conforme al ámbito de su competencia, con "EL ESTADO" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" garantizando su aplicación.
- b) Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c) Vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO";
- d) Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO"; y
- e) Evaluar de manera permanente y sistemática el proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", a través de la instrumentación, administración y operación de una Bitácora Ambiental, la cual sólo podrá integrar la información definida como pública de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE LAS PARTES.- Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de su competencia, a desarrollar acciones tendientes a conformar el "COMITE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO" en lo sucesivo "EL COMITE", que será presidido por la persona que para dicho efecto designe "EL MUNICIPIO" y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Convenio.

La instalación e integración de "EL COMITE", así como el desempeño de sus funciones, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, cuya expedición será responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. DE LA INTEGRACION DE “EL COMITE”. “EL COMITE” se integrará preferentemente por los siguientes órganos:

- a) Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”. Este órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será presidido por un funcionario público que para esos efectos designe “EL MUNICIPIO”.
- b) Un Organismo Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”. El Organismo Ejecutivo de “EL COMITE” nombrará a los integrantes del Organismo Técnico dentro del plazo que al efecto se señale en su Reglamento Interior.

SEPTIMA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITE”. “LAS PARTES” acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de “EL COMITE” serán, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo de acuerdo a lo que establezca su Reglamento Interior;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por “EL COMITE”;
- III. Vigilar la congruencia entre los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de Querétaro, respecto de la propuesta de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para instrumentar y mantener actualizada la Bitácora Ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de programa de ordenamiento ecológico local a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran para “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.

“EL COMITE” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

OCTAVA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.- “LAS PARTES” acuerdan que el proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITE”, a fin de acelerar el proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” para determinar la permanencia de los lineamientos ecológicos, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”; y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

NOVENA. DEL CONTENIDO DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”. “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, deberá contener de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

- a) Los elementos señalados en el artículo 45 y demás que sean aplicables de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

- b) En su caso, la declaratoria mediante la cual "EL MUNICIPIO" lo instrumente en el territorio del Municipio de Querétaro;
- c) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables en "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y a las Unidades de Gestión Ambiental, y
- d) "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" deberá ser elaborado también en observancia a los Términos de Referencia para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local formulados en 2010 por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de "LA SEMARNAT", los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica de "LA SEMARNAT", tema Ordenamiento Ecológico.

DECIMA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de su respectiva competencia, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, los criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que emitan.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades, con incidencia territorial en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".

DECIMA PRIMERA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO. "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de su respectiva competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", éstas deberán ser aprobadas de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION. "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos, y en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Estos deberán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO";
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y,
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA. DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION. Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de su respectiva competencia, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

DECIMA CUARTA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales competentes, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA SEPTIMA. DE LA PUBLICACION OFICIAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, una vez aprobado, deberá ser publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro e incorporado al Sistema Estatal de Información Ambiental. En el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de “EL COMITE”.

Asimismo, será difundido en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación dentro de “EL ESTADO”, pudiendo difundirse en uno de los periódicos de mayor circulación en “EL MUNICIPIO”, de igual forma, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de “EL COMITE”.

Por su parte “LA SEMARNAT” deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISION. El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITE” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

DECIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y REVISION DEL CONVENIO. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2012, sin perjuicio de que ésta pueda prorrogarse por el término que “LAS PARTES” determinen de común acuerdo.

VIGESIMA. TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Delegado Federal en el Estado de Querétaro, **Gerardo Serrato Angeles**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Tonatiuh Salinas Muñoz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Medio Ambiente, **Sergio Tapia Medina**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Francisco Domínguez Servián**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Miguel Antonio Parrodi Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Marco Antonio del Prete Tercero**.- Rúbrica.